

Resolución 052 de 2018
Abril 13 2018

“POR EL CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA REMUNERADA DE PARTERNIDAD”

EL RECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 060 de diciembre 14 de 1993 Estatuto General y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1468 de junio 30 de 2011 “Por la cual se modifican los artículos 236, 239, 57, 58 del Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones”, establece en el PARÁGRAFO 1º del artículo primero:

PARÁGRAFO 1º. “La trabajadora que haga uso del descanso remunerado en la época del parto tomará las 14 semanas de licencia a que tiene derecho de acuerdo a la ley. El esposo o compañero permanente tendrá derecho a ocho (8) días hábiles de licencia remunerada de paternidad.

Esta licencia remunerada es incompatible con la licencia de calamidad doméstica y en caso de haberse solicitado esta última por el nacimiento del hijo, estos días serán descontados de la licencia remunerada de paternidad.

La licencia remunerada de paternidad opera por los hijos nacidos del cónyuge o de la compañera.

El único soporte válido para el otorgamiento de licencia remunerada de paternidad es el Registro Civil de Nacimiento, el cual deberá presentarse a la EPS a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la fecha del nacimiento del menor.

La licencia remunerada de paternidad será a cargo de la EPS, para lo cual se requerirá que el padre haya estado cotizando efectivamente durante las semanas previas al reconocimiento de la licencia remunerada de paternidad.

Que en el **PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DE NÓMINA PLANTA DE CARGOS GH.710.031.01.04-versión 3 del 15/06/2012**, adoptado mediante resolución de junio 26 de 2012 emanada de la Rectoría, se estableció la situación administrativa de la licencia de paternidad, quedando establecido que el interesado debía:

“Presentar registro civil del menor en la Coordinación Administrativa. Se conceden 8 días hábiles de licencia remunerada. Ley 1468 de 2011. Si padre y madre cotizan individualmente a EPS, la madre tendrá 12 semanas u 84 días de Licencia de Maternidad y el padre tendrá derecho a que se le reconozcan 8 días de Licencia Remunerada de Paternidad. Para tener derecho a la licencia de paternidad basta con sólo haber cotizado el padre dos (2) semanas previas al parto.”

Que el señor **JAVIER ANDRES OCAMPO CARDONA** – Decano del Conservatorio, Antonio María Valencia, Código 007, Grado 01, de la Planta Global del Instituto Departamental de Bellas Artes, ha solicitado mediante escrito del 10 de abril de 2018, se le conceda la licencia de paternidad que le corresponde según la Ley 755 de 2002 modificada por el artículo 1º de la Ley 1468 de 2011, anexando el correspondiente Registro de Nacimiento No. 14694585-0 del menor Certificado Nacido Vivo el día 11 de abril de 2018 .



4

Resolución 052 de 2018
Abril 13 2018

Que solicita, además, que los ocho (8) días hábiles a los que tiene derecho le sean concedidos a partir del 13 de abril de 2018 hasta el 24 de abril de 2018.

Que revisada dicha solicitud, el Rector como jefe inmediato le autoriza el disfrute de la licencia por paternidad entre el 13 de abril y el 24 de abril de 2018.

Que analizada la solicitud, se considera pertinente conceder dicha licencia.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

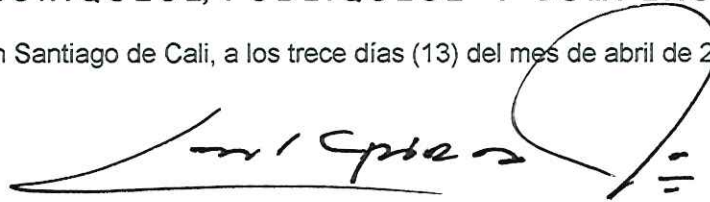
ARTICULO PRIMERO: Conceder Licencia Remunerada de Paternidad por el término de ocho (8) días hábiles, comprendidos entre el 13 de abril de 2018 hasta el 24 de abril de 2018, al empleado Público **JAVIER ANDRES OCAMPO CARDONA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.929.653, de acuerdo con lo señalado en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Santiago de Cali, a los trece (13) días de abril de dos mil dieciocho (2018).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Santiago de Cali, a los trece días (13) del mes de abril de 2018.



RAMÓN DANIEL ESPINOSA RODRIGUEZ
Rector

Elaboró: Geovanny Rodríguez Chantre – Técnico Administrativo
Revisó: Diana Isabel García Buitrago – Profesional Universitario - Coordinadora Administrativa
Aprobó: José Albeiro Romero Ceballos – Vicerrector Administrativo y Financiero
Visto Bueno: María Genoveba Moreno – Asesor Jurídico